Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Radicado: **2023-**00**17**000
Accionante: DIANA LUCÍA MURCIA VENEGAS.
Accionado: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, SECRETARIA DE HÁBITAT BOGOTÁ. FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, ENTIDAD DE AHORRO Y CREDITO, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, FIDEICOMITENTES: OSPINAS Y CIA S.A (PROMOTOR Y VENDEDOR), MAZ PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A (FIDEICOMITENTE GERENTE), CONSTRUCTORA EXPERTA S.A.S (FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR).
Actuación: CONTESTACIÓN - ACCIÓN DE TUTELA.

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN, identificada con la cédula de ciudadanía n.° 52.009.661 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional n.° 76.079 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Subsecretaria de Despacho Código 045 Grado 08 de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, nombrada mediante Resolución 037 del 27 de enero de 2020, acta de posesión del 29 de enero de 2020 y Decreto Distrital 089 de 2021, lo cual acredito con los documentos pertinentes; conforme al término concedido por su Despacho mediante correo auto que vincula proferido el 29 de marzo de 2023 y notificado el mismo día, por medio del presente escrito procedo a dar respuesta a los enunciados efectuados en el escrito contentivo de la acción de tutela de la referencia, solicito al Despacho declarar la inexistencia de la vulneración de los derechos fundamentales, respecto a BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, con base en las consideraciones que se exponen a continuación:

I. Cuestión previa - la Secretaría Distrital del Hábitat y el deber de representar al Distrito Capital - Alcaldía Mayor de Bogotá en el presente asunto.

De acuerdo con la competencia delegada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá por medio del Decreto Distrital 089 de 20211 en la cual se delega en los *"Jefes y/o Directores de las Oficinas o direcciones Jurídicas y/o Subsecretarios jurídicos de las entidades y organismos distritales del sector central la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivos organismos, para todos aquellos procesos, acciones de tutela, diligencias, y/o actuaciones judiciales,*

1 Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones.

extrajudiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que realicen, en que participen o que se relacionen", con fundamento en las funciones inherentes de la Secretaría Distrital del Hábitat y el auto admisorio de la acción de tutela que ordenó la vinculación de esta Secretaría, es ésta la entidad responsable de contestar la presente acción de tutela en nombre y representación del Distrito Capital.

II. De los derechos fundamentales alegados

La señora DIANA LUCÍA MURCIA VENEGAS presenta acción de tutela, mediante la cual solicita la protección a los derechos fundamentales de: *"Derecho a la igualdad, derecho al debido proceso administrativo, derecho a una vivienda digna, principio de buena fe y principio de confianza legitima"*. Lo anterior, por cuanto explica que es una mujer cabeza de hogar, a cargo de sus padres, y que requiere un subsidio familiar de vivienda, para la cuota inicial de un apartamento propio. Indica ser una persona con alto grado de vulnerabilidad y afirma que cumple con los requisitos que exige la ley para acceder al subsidio de vivienda. Como pretensiones solicita lo siguiente:

> *"1. Con toda atención me permito solicitar Honorable Juez de la Republica del distrito. Se proteja mi derecho fundamental a la igualdad, debido proceso y vivienda consagrado en los artículos 13, 29, 51, 83 de la Constitución Política, respectivamente, y el principio de confianza legitima reconocido jurisprudencialmente por la Honorable Corte Constitucional.*
>
> *(...)*
>
> *3. De la misma forma que se le ordene a la Especialista NADYA MILENA RANGEL en calidad de secretaría del Hábitat o a quien esta determine, profiera Resolución en la cual se declare beneficiaria a la accionante de los beneficios del Programa de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional".*

III. Fundamentos de defensa

Las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat

La Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental. Así las cosas, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, por el cual *"se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"* y el Decreto Distrital 121 de 2008, por medio del cual *"se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"* establecieron las funciones de esta entidad de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°. FUNCIONES. La Secretaría Distrital del Hábitat tiene las siguientes funciones básicas:

a. Elaborar la política de gestión integral del Sector Hábitat en articulación con las Secretarías de Planeación y del Ambiente, y de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y el Plan de Desarrollo Distrital.

b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. Ver el Concepto de la Sec. General 079 de 2008

c. Promover la oferta del suelo urbanizado y el apoyo y asistencia técnicas, así como el acceso a materiales de construcción a bajo costo.

d. Gestionar y ejecutar directamente o a través de las entidades adscritas y vinculadas las operaciones estructurantes definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y demás actuaciones urbanísticas que competan al Sector Hábitat.

e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

f. Orientar, promover y coordinar las políticas y acciones para la prestación eficiente, bajo adecuados estándares de calidad y cobertura de los servicios públicos domiciliarios, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo y el Plan de Gestión Ambiental y velar por su cumplimiento.

g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades, las organizaciones no gubernamentales ONG's y las organizaciones populares de vivienda – OPV's, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

i. Diseñar la política de subsidios y contribuciones en la prestación de los servicios públicos, con base en los recursos del Sistema General de Participaciones y otros recursos de

financiación definidos en la Ley 142 de 1994, sus reglamentaciones y demás normas concordantes.

j. Coordinar las gestiones de las entidades distritales ante las autoridades de regulación, control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios.
k. Coordinar las gestiones orientadas a la desconcentración y descentralización de la gestión de planes de producción o mejoramiento del hábitat en cada jurisdicción, según las competencias asignadas a las alcaldías locales.

l. Promover programas y proyectos para el fortalecimiento del control social de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, evaluar los sistemas de atención a los usuarios y orientar las acciones para la mejor atención a las peticiones, quejas y reclamos.

m. Controlar, vigilar e inspeccionar la enajenación y arriendo de viviendas para proteger a sus adquirientes.

n. Participar en la elaboración y en la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial, en la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de las políticas y planes de desarrollo conjunto, y en las políticas y planes de Desarrollo urbano del Distrito Capital.

ñ. Formular conjuntamente con la Secretaría Distrital de Planeación y con la Secretaría Distrital de Ambiente, la política de ecourbanismo y promover y coordinar su ejecución.

o. Definir coordinadamente con la Secretaría Distrital de Ambiente, la política de gestión estratégica, del ciclo del agua, la cual incluye la oferta y demanda de este recurso para la ciudad como bien público y derecho fundamental a la vida.

p. Promover y desarrollar los lineamientos ambientales determinados por el ordenamiento jurídico en lo relacionado con el uso del suelo".

Inexistencia de una conducta respecto de la cual pueda efectuarse el juicio de vulnerabilidad de derechos fundamentales

La señora **DIANA LUCÍA MURCIA VENEGAS** presenta acción de tutela en contra de esta entidad y Fonvivienda, dentro de sus pretensiones solicita que estas entidades expidan "resoluciones" respecto a su requerimiento para ser beneficiaria del Programa Subsidio Complementario Mi Casa ya.

Al respecto, se precisa al señor Juez que, se procedió a consultar la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – SDQS y el Sistema Integrado de Gestión Documental - SIGA de la entidad y no se evidenció petición alguna sobre el objeto de tutela presentada por la

accionante ni trasladada por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Aunado, se logra evidenciar que tampoco cuenta con una Resolución del Ministerio de Vivienda – Fonvivienda, donde se evidencie que es beneficiaria de algún subsidio de vivienda por parte del Gobierno nacional de dicho programa. Así las cosas, se aclara que la peticionaria al no fungir como beneficiaria del subsidio de vivienda del Gobierno nacional para la adquisición de una vivienda digna a través del programa Mi Casa Ya, tampoco puede serlo del Subsidio Complementario Mi Casa Ya que otorga la SDHT.

Por lo tanto, de ninguna manera se ha vulnerado los derechos fundamentales accionados, teniendo en cuenta que como se advirtió *supra* ante esta entidad no se radicó ni traslado, la petición objeto de la acción de tutela, por ende, no puede hacerse un juicio de desigualdad frente a un hecho que no ha ocurrido y no podría compararse dos situaciones donde se pueda advertir una violación a este derecho.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el objeto de la acción de tutela es la protección a los derechos fundamentales *al debido proceso administrativo, derecho a una vivienda digna (..),* y como se indicó en líneas atrás, ante esta entidad no se presentó la solicitud objeto de tutela ni fue trasladada, por lo que de ninguna manera podría considerarse la vulneración de dichos derechos fundamentales por parte de esta Secretaría.

IV. Petición

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se solicita al Despacho:

Primero: Declarar la inexistencia de derechos fundamentales vulnerados, respecto a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. En consecuencia, desvincular a la entidad de la presente acción de tutela.

V. Pruebas

Las normas distritales se pueden consultar en: *http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/consulta_avanzada.htm.*

VI. Anexos

a. Copia de la Resolución 037 de 2020.
b. Acta de posesión del 29 de enero de 2020.
c. Decreto Distrital 089 de 2021.

VII. Notificaciones

La Secretaría Distrital del Hábitat recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la Calle 52 n.° 13 – 64 de Bogotá D.C. Adicionalmente, recibirá cualquier información en el PBX: 358 1600 Ext: 1512 a 1517 y al correo electrónico: notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaria Jurídica
Secretaría Distrital del Hábitat

Elaboró: Andrea del Pilar Rodriguez Escobar- Abogada Contratista Subsecretaria Jurídica.
Revisó: José Alejandro García García – Abogado Contratista – Subsecretaria Jurídica